dixeron que mandaban y mandaron que
los dichos señores que ansi deben el dicho trigo y tiene recebido
dinero del dicho posito para el dicho efeto lo den
y entren en el aprecio de catorze reales cada una
fanega y mandaron que se entregue al mayordomo
del dicho posito haga diligencia en la cobrança
de lo que ansi se debe segun y de la forma y en el tiempo
que ha dispuesto por las leyes y pregmaticas
reales so las penas dellas y el interes del dicho posito
Y asi acordaron y proveyeron y mandaron que
de el arca de las tres llaves do esta el caudal del dicho po-
sito se saquen mil reales para que con ellos se baya
comprando trigo para el dicho posito al dicho precio de cator-
ze reales y si de ay abajo se pudiere comprar se haga
los quales mandaron se entreguen a Francisco Juan
mayordomo del dicho alholi para el dicho efeto al qual
mandaron que haga el dicho empleo guardando las preg-
maticas reales que hablan en razon de los susodichos
y firmaron los que saben

[illegible]

Por mandado del dicho

[illegible]